

Lunes, 3 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento y Ordenanza fiscal Pisos tutelados.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO REGIMEN INTERNO Y ORDENAZA FISCAL DE LOS PISOS TUTELADOS de Zorita, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zorita, 30 de abril de 2021
Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA

INDICE

I.- TÍTULO PRELIMINAR Y CONCEPTO.

II.- SOLICITUDES Y SISTEMA DE ADMISIONES.

- A) SISTEMA PRIORIDAD DE INGRESO.
- B) PERDIDA CONDICION RESIDENTE.

III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

IV.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

- A) COMEDOR.
- B) HABITACIONES.
- C) LAVANDERÍA
- D) SERVICIO MÉDICO.
- E) VISITAS.
- F) HORARIOS
- G) SALIDAS

V.- DEL PERSONAL DEL CENTRO.

VI.- SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

VII.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

VIII.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

- A) DE LAS INFRACCIONES.
- B) DE LAS SANCIONES.
- C) IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES.
- D) PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.
- E) CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.

DISPOSICIÓN FINAL.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

I.- TÍTULO PRELIMINAR Y CONCEPTO.

A.- TÍTULO PRELIMINAR.

La Ley 2/1994 de 28 de abril, de Asistencia Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados en la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en la que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Según se recoge en el artículo 85 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, y en su artículo 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuando servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y de dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de la Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

La ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de la junta de Extremadura, prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares, clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

En su artículo 14, la Ley define como establecimiento residencial o centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 disponen que todos los establecimientos y centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de Régimen Interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento o de Régimen Interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado.

Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 como en el Decreto que la desarrolla se establece en que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento o en el tablón de anuncios del centro, darlo a conocer de forma clara y inteligible tanto a los usuarios como al personal y entregar una copia a cada usuario en el momento o de ingreso en el Centro Residencial.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO "HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

B. CONCEPTO.

Artículo 1. El Hogar Club con Pisos Tutelados de Zorita, prestará servicios a las personas válidas que necesiten ayuda para la realización de las actividades básicas de su vida diaria y está destinado igualmente a prestar servicios de centro de día: hospedaje, alimentación, lavandería.

Todos los servicios que se presten en la residencia deberán adaptarse en sus condiciones al uso residencial, como razón de ser y finalidad principal del mismo.

Artículo 2.- Al Hogar Club con Pisos Tutelados de Zorita, al ayuntamiento de Zorita y, en su caso al gestor de servicio, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este reglamento, así como, en General, supervisar todos los servicios del centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que este se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Artículo 3.- De este Reglamento de Régimen Interno, una vez aprobado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, se entregará un ejemplar a los usuarios en el momento de su ingreso en el centro y será de aplicación a todas las personas residentes en el centro, así como el personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que sea de aplicación. Asimismo, tendrá que ser observado por los visitantes en todo aquello que les afecte.

II.- SOLICITUDES Y SISTEMAS DE ADMISIONES.

Artículo 4.- Las solicitudes de ingreso, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zorita, pudiendo hacerlo durante todo el año natural y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo que le pueda ser de aplicación en la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 5.- Podrán adquirir la condición de usuarios/residentes del Hogar Club con Pisos Tutelados de Zorita, las personas que reúnan los requisitos establecidos en el decreto 88/1996, y los que en este Reglamento o de Régimen Interno se establezcan:

1. Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar su ingreso.
2. Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
3. La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años, en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen y el ingreso en una residencia.
4. Los solicitantes de servicios ofertados para ancianos no residentes, deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
5. No deberán padecer enfermedades infecto-contagiosas ni trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios y del resto de personal.
6. Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa), siempre que cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente reglamento.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

7. No deberán haber sido sancionados con expulsión definitiva del centro público similar, salvo que la comisión de evaluación y seguimiento o considere que puede ser admitido.

Artículo 6.- El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado, conforme al modelo de solicitud establecido en el Anexo I. En el caso de que la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiendo adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

Artículo 7.- La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador/a social del servicio social de base del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Plazas libres: Autónomos y Centro de Día.
- 2) Fecha de solicitud de entrada.

En el caso de no asistir plazas libres, la fecha de solicitud de entrada quedará registrada en el fichero de posibles ingresos y por riguroso orden de temporalidad, se procederá a llamar a los teléfonos de contacto registrados en la solicitud de ingreso.

Para admisión de nuevos residentes en el centro tanto válidos, como Centro de Día, se observarán las siguientes reglas:

- Filiación del interesado y familiar
- Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
- Descripción del estado físico y psíquico del nuevo residente.
- Acuse de recibo del presente reglamento y firma en cada una de sus hojas en prueba de conformidad.

Artículo 8.- El futuro nuevo residente aportará certificado médico de su estado físico y psíquico, conforme al modelo establecido en el Anexo II. En caso contrario, se someterá a una revisión por el médico titular de la localidad o del centro en su caso, quien emitirá informe que se unirá al expediente personal del residente y que tendrá carácter vinculante para ambas partes, sometiéndose, por tanto, expresamente al mismo.

Artículo 9.- En el caso de que por el nuevo residente se aporte certificado del médico sobre su estado físico y psíquico, se practicará revisión médica previa a su ingreso, a cargo del médico titular de la localidad, para corroborar o no la información aportada. En caso de discrepancia entre ambos informes prevalecerá éste sobre aquel.

Artículo 10.- A la solicitud de ingreso deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI y de la tarjeta sanitaria del interesado.
2. Certificado de empadronamiento y convivencia (unidad familiar), expedido por el Ayuntamiento del municipio en el que resida habitualmente el solicitante.
3. Informe médico, en el que se especifique si al solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental y si tiene, en su caso, trastornos de conducta que puedan impedir el normal desarrollo de las relaciones de convivencia en el centro, así como demás patologías que padezca, conforme al modelo establecido.
4. Compromiso familiar en caso de fallecimiento del interesado y de aceptación del presente reglamento interno, conforme al modelo establecido en el Anexo III.
5. Certificado de pensiones emitido por el organismo correspondiente, de todas las que posea el interesado, ya sean de España o del extranjero.
6. Modelo de alta de tercero del Ayuntamiento relleno.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

7. Prueba PCR negativa con una antelación de 24 horas al ingreso en el centro. Asimismo, con carácter previo al ingreso se comprobará si el nuevo usuario ha sido vacunado contra la Covid-19, a través de su tarjeta de vacunación.

Artículo 11.- En el caso de matrimonios o parejas de hecho, las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta. En caso de solicitudes conjuntas, cuando se produzca el ingreso de un solo un miembro de la pareja por criterios de agrupación familiar, se dará prioridad al otro miembro de la misma, en la primera plaza que se produzca.

Artículo 12.- Una vez presentada la documentación y en el caso de que no sea completa, se le concederá al interesado o interesados un plazo de diez días para subsanación de las deficiencias observadas, con indicación de que, si no lo hicieran, se le tendrá por desistido en su derecho, archivándose sin más trámite.

Artículo 13.- Para el acceso a los servicios de Centro de Día, se realizará siguiendo el mismo procedimiento que para los de las personas válidas, que quedarán inscritas en su correspondiente libro de registro.

A) SISTEMA DE PRIORIDAD DE INGRESO EN EL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS.

Artículo 14.- Se establece el siguiente orden de prioridades:

1. Personas naturales y empadronadas en esta localidad.
2. Personas empadronadas y con residencia efectiva en este municipio, considerándose positivamente la antigüedad de estas dos circunstancias administrativas.
3. Personas naturales de esta localidad
4. Las personas con vinculaciones familiares empadronadas en Zorita, hasta el tercer grado en línea directa y colateral y primer grado por afinidad (Padres/madres, abuelos/abuelas, tíos/tías y suegros/suegras).
5. Personas no empadronadas con o sin residencia en esta localidad
6. Para todos los casos anteriores y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente, aquellos ingresos por reagrupación familiar.
7. En caso de plaza vacante, se adjudicarán a los solicitantes, teniendo en cuenta las prioridades expuestas y en su defecto, en función de las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situaciones de soledad y abandono, condiciones físicas y psíquicas y sociales. Todas estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante informe personal técnico del servicio social de base que, solicitará al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grados de necesidad.

Artículo 15.- Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza para aquellas personas mayores, empadronadas en esta localidad, que, cumpliendo los requisitos generales, se encuentre en una situación de emergencia o fuerza mayor por el servicio social de base y, con independencia de lo establecido anteriormente, a fin de salvaguardar su integridad personal.

Artículo 16.- Se formará una lista de espera y el ingreso en la residencia se realizará por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las prioridades de ingresos y excepciones contempladas en este apartado.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO "HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

Artículo 17.- Si el solicitante del ingreso por cualquier motivo no se acogiese al derecho que le asiste de reserva de plaza, se corre el turno hasta el siguiente, así sucesivamente hasta que la plaza vacante quedase ocupada.

Artículo 18.- Entre el centro, el interesado y, en su caso, la persona responsable o representante legal del mismo, firmarán un compromiso de aceptación del presente reglamento interno, que regula todos los aspectos de la relación entre las partes desde el ingreso del nuevo usuario, así como responsabilizarse del mismo en caso de fallecimiento, conforme al modelo establecido al efecto.

Cuando cambien las circunstancias del responsable o representante deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo más rápidamente posible.

Artículo 19.- Si el residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de la autoridad administrativa o técnico de este Ayuntamiento competente, que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el representante o responsable, se actuará de idéntica forma que para el residente.

Artículo 20.- Se establecerá un período de adaptación del interesado/a a la vida residencial y centro de día, constituido por los 30 días naturales siguientes al ingreso en el centro. Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada. Durante ese período, la dirección del centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante dicho período se apreciaren comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del interesado en la residencia, se emitirán los informes pertinentes al servicio social de base encargado de valorar la situación y proponer resolución.

Artículo 21.- La formalización de la admisión en el centro se realizará mediante un contrato de ingreso, en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la Residencia, de sus derechos y obligaciones y de las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

En el caso que el futuro residente no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante. En el caso de que el residente y no sepa firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el representante, se actuará del mismo modo que para el residente.

Artículo 22.- En el contrato figurarán además de los datos de filiación del interesado y familiar, los datos identificativos del familiar o representante, se acompañará un acuse de recibo del presente reglamento.

Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y de la tarifa a satisfacer.

Artículo 23.- La efectividad de la admisión, vendrá dada por resolución de alcaldía de concesión de plaza, que estará condicionada a que el ingreso en la residencia se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Transcurrido el plazo de quince días para la admisión, sin que se haya producido la incorporación, se entenderá decaído en los derechos de admisión de ingreso.

Cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

aque, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a los servicios sociales de base del Ayuntamiento por el plazo máximo de un mes, contado desde el vencimiento del primer plazo ordinario, que deberá abonar el usuario.

Si el solicitante de ingreso por cualquier motivo no se acogiese al derecho que le asiste de reserva de plaza, se corre el turno hasta el siguiente, así sucesivamente hasta que la plaza vacante quedase ocupada.

Para los usuarios de los servicios del centro de día les serán de aplicación los requisitos de admisión, solicitudes, período de adaptación y las prioridades establecidas para los usuarios residentes del centro, mediante la formalización de un contrato de ingreso, en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladas de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y de las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario.

B) PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE DEL HOGAR CLUB Y CENTRO DE DÍA.

Artículo 24.- La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. A petición propia, mediante presentación de solicitud de baja conforme al modelo adjunto.
2. Por fallecimiento.
3. Por sanción disciplinaria.

Artículo 25.- La estancia en el Hogar Club con Pisos Tutelados y centro de día finalizará cuando el residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por no reunir los requisitos exigidos para permanecer en el centro y la previa comprobación de falsedad de los datos o documentos aportados.
- b) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el centro.
- c) No respetar las normas de convivencia y entorpecer la buena marcha del centro.
- d) El traslado a otro centro.
- e) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- f) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del centro.
- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del centro.
- h) Por permanecer fuera del alojamiento tutelado sin permiso expreso y no habiéndolo comunicado al responsable del centro, durante un tiempo superior a 60 días consecutivos.
- i) La negativa de abonar la tasa correspondiente.

III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA

A) DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS

Artículo 26.-

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

- a) Alojamiento y, en su caso, manutención.
- b) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los establecimientos residenciales, de acuerdo con las características de los mismos.
- c) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas.
- d) Recibir un trato correcto por parte del personal y del resto de los usuarios.
- e) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores residentes, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos residentes.
- f) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborará con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- g) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.
- h) Elevar por escrito, o de palabra, a la comisión de evaluación y seguimiento o al responsable del centro, propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- i) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del centro respectivo, y en las condiciones legalmente establecidas.
- j) Respeto a los derechos individuales fundamentales, en especial el derecho a la intimidad y a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- k) Apoyo cultural a los usuarios mediante el Servicio de Dinamización Cultural.
- l) Disfrutar del silencio necesario en las horas de reposo.

B) DERECHOS DE LOS RESIDENTES DEL CENTRO DE DÍA:

Artículo 27.-

- a) Manutención: desayuno, comida y cena
- b) A utilización de los servicios comunes que las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- c) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
- d) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
- e) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas, de prevención de la enfermedad y promoción de la salud que se organice.
- f) Elevar por escrito o de palabra al órgano directivo o al responsable del centro propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- g) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinen, estableciéndose un horario de invierno desde las 9:00 hasta las 17:00 horas y un horario de verano desde las 9:00 hasta las 18:30 horas de lunes a sábado.
- h) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas culturales, políticas y religiosas.

C) DEBERES DE LOS USUARIOS DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS.

Artículo 28.-

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

- a) Abonar el importe de la tasa establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactadas a su ingreso en el centro, de conformidad con lo que establezca la ordenanza fiscal vigente en cada momento y el presente reglamento.
- b) Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del centro y sus normas particulares de funcionamiento interno, los acuerdos e instrucciones emanados del órgano directivo
- c) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
- d) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del centro.
- e) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- f) Poner en conocimiento de los órganos de gestión y representación las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- g) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- h) Aceptar y cumplir las instrucciones de los órganos de gestión y personal del establecimiento.
- i) Aportar el ajuar que se le indique al regresar en el centro.
- j) Deberán empadronarse en el municipio de Zorita, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- k) Anualmente el residente estará obligado a comunicar la actualización de los ingresos que perciba, así como cualquier variación que se produzca en los mismos durante el año, que deberá ser presentada ante los servicios sociales del Ayuntamiento que dará puntual cuenta al Alcalde-Presidente y responsables del centro, así como a los miembros de los órganos de gestión en la primera reunión que se celebre.

D) DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA

Artículo 29.-

- a) El abono del importe de la Tasa establecido por la prestación recibida.
- b) Conocer y cumplir el presente reglamento de régimen interno, y sus normas particulares de funcionamiento interno, los acuerdos e instrucciones emanados del órgano directivo.
- c) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar con su mantenimiento. Mantener un comportamiento correcto en relación con los usuarios y trabajadores del centro.
- d) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- e) Poner en conocimiento de los órganos de representación o del responsable del centro las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.
- f) Comunicar al responsable del centro las ausencias superiores a 24 horas.
- g) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como las dependencias del establecimiento.
- h) Durante al menos los primeros siete días tras el ingreso, además de respetarse estrictamente las medidas de prevención e higiene destinadas a evitar la transmisión del coronavirus, se limitará el contacto estrecho con el resto de los residentes y se supervisarará la aparición de posibles síntomas.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

IV.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

Artículo 30.- El Hogar Club con Pisos Tutelados y centro de día, es un centro de carácter residencia para ancianos con autonomía. Son centros residenciales para ancianos con autonomía aquellos establecimientos destinados a la estancia y atención, temporal o permanente, de personas mayores que puedan desarrollar las actividades más comunes de la vida diaria sin la asistencia de otras personas.

En todo caso, se establecen las siguientes normas básicas:

- Cuando se encuentra en las zonas comunes, comedor, sala de estar..., debe hacerlo en ropa de calle.
- Si encuentra o pierde cualquier objeto deberá comunicarlo al responsable o, su defecto, a cualquier personal del centro.
- Estará totalmente prohibido entregar propinas al personal del centro.
- No pueden utilizarse los sillones de las zonas comunes para dormir, ya que es una zona de usos múltiples. En lugar adecuado para ello es la habitación.
- Está prohibido terminantemente manipular el aire acondicionado de las habitaciones.
- Por razones de higiene y respeto a los demás es necesario ducharse en al menos 3 veces por semana. Las personas válidas que tengan dificultades para hacerlo pueden solicitar ayuda al personal de la residencia.
- Antes de utilizar cualquier aparato eléctrico deberá asegurarse de que el voltaje es el adecuado.
- Debe cuidarse que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y colaborar apagando las demás.
- Durante las horas de limpieza debe facilitarse la misma, estando prohibido pasar a la zona de habitaciones durante estas horas.
- En casos excepcionales se podrán permitir cambios en las habitaciones y el comedor por alteraciones de convivencia.
- Las puertas del centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 8 horas durante el verano. Si por cualquier causa el residente debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del centro.
- Si por cualquier causa se pernoctase fuera del centro deberá comunicarlo con un día, al menos, de antelación, así como las salidas que tenga que realizar fuera de la localidad por diferentes razones (consultas médicas, visitas a familiares, ...)
- Tanto el resto de los residentes, como los trabajadores de servicio, en su caso, merecen respeto y consideración; cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.
- Cuando tengan algún problema con su compañero de habitación u otro residente o trabajador del centro, deberá procurar evitar cualquier tipo de enfrentamiento; debiéndolo poner en conocimiento del responsable del centro, que lo trasladará, en su caso, a los órganos de gestión y representación.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

- Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del centro.
- Se ruega el máximo silencio al objeto de respetar el descanso de los demás.
- Todos los residentes tendrán un periodo de adaptación de 30 días.
- No se le despertará a una hora determinada, pero la habitación debe estar libre para limpieza y no se servirán comidas fuera de los horarios establecidos al efecto, salvo prescripción médica o razones de servicio del centro.
- No hay hora establecida para acostarse mientras no molesten a los demás.

A) COMEDOR.

Artículo 31.-

El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico. El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios.

Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.

El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes:

- Desayuno: de 9:00 a 10:00 h.
- Comida: de 13:30 h a 14:30 h.
- Merienda: a las 17:00 h.
- Cena: de 20:00 a 21:00 h en invierno y de 20:30 a 21:30 en verano.

No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del centro.

No se podrán tener en el centro navajas, tijeras u otros objetos cortantes, salvo casos debidamente justificados y previa autorización de los responsables del centro.

La plaza en el comedor es fija para residente y, no obstante, si fuera necesario, el personal auxiliado del centro, establecerá el sitio a ocupar en el comedor y si por cualquier causa se desea cambiar, la petición se efectuará al responsable del centro que acordará lo que estime procedente.

Se debe respetar el orden en el comedor, tratar al personal de servicio con el mayor respeto, mantener el decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que produzca repulsa a los demás.

No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de este servicio, salvo autorización expresa del responsable del centro.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

B) HABITACIONES.

Artículo 32.-

En la habitación el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Distribuirá el horario de forma que puedan disponer, igualmente del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.

Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación, en aquellas tareas para las que el usuario se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.

No se permitirá, salvo en caso de enfermedad, y con la debida autorización, servir comidas en las habitaciones.

Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el responsable del centro, como radiadores, neveras, etc....

Se prohíbe terminantemente la manipulación de los aparatos de aire acondicionado.

Si observa alguna anomalía que se produzcan su habitación, tales como fontanería, electricidad, etc., deberá comunicarla al responsable del centro.

La utilización privada de los aparatos de radio y televisión estará supeditada a que no molesten a los compañeros o vecinos de habitación. Se utilizarán para este tipo de aparatos o para otros, antenas parabólicas portátiles, redes de conexiones, etc., que deberán ser suministrados, instalados y pagados por el usuario, siempre con la preceptiva y previa autorización de los responsables del centro, ya que el centro no modificará las instalaciones al efecto.

Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base, para no deteriorar los muebles o pavimento.

No está permitido tender, lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas. Tampoco se podrán arrojar objetos ni desperdicios al exterior.

No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades.

Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la misma.

No se permitirá beber alcohol en las habitaciones.

Durante las horas de descanso se evitará todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

El horario de descanso establecido es el siguiente:

- Invierno: 15:00 h a 16:00 h y de 23:00 h a 8:00 h.
- Verano: 15:00 h a 17:00 h y de 24:00 h a 8:00 h.

No podrán utilizarse braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc...

No se podrá tener animales en las habitaciones.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

Por razones de servicio, los/las residentes podrán ser cambiados de habitación:

- Por baja de un/a residente
- Por problemas de convivencia
- Por estimarlo necesario los órganos de gestión y representación
- Por la propia organización del centro

No se permitirá que los residentes entren en las habitaciones que no sean suyas.

C) LAVANDERÍA.

Artículo 33.-

El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana en las habitaciones, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales (enfermedad, etc).

La ropa del residente será marcada como sus iniciales antes de entrar en el centro. Este servicio no se hace responsable del extravío las prendas que no estén marcadas. En caso de deterioro o pérdida se le repondrá en las condiciones más parecidas a la deteriorada o extraviada. Dado que la ropa se enviará a la lavandería industrial, no se reparará el deterioro o extravío de las prendas delicadas que no sean susceptibles de este servicio.

No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias y se deberá renovar el vestuario cuando resulte necesario.

Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.

Cuando el personal del centro observe mala imagen en el/la residente o está mal vestido o aseado, con ropa sucia o el mal estado, se le indicará para que lo corrija.

La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto.

Asimismo, deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del centro, previas las instrucciones que correspondan.

D) SERVICIO MEDICO.

Artículo 34.-

Los residentes deberán acudir a consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo, en todo caso el médico establecerá su dependencia física o psíquica. Siempre que el estado físico de un residente lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación.

Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con ayuda de sus familiares. En caso de no tener familia, y ser urgente su atención, un trabajador del centro podrá acompañarlo.

Los familiares serán quienes se harán cargo del residente si es hospitalizado.

En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora o Mutualidad), serán de su cuenta los gastos médicos que precisen, transporte en ambulancias, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

E) VISITAS

Artículo 35.-

La realización de las visitas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

— Se habilitará una zona donde se puedan realizar las visitas. Como norma general, sólo se permitirán en la zona que el centro habilite o en el exterior del recinto.

— Se limitan las visitas a una persona por residente con una duración máxima de una hora al día durante dos días por semana. En ningún caso podrá sobrepasarse el límite de una visita diaria por residente.

No obstante, las medidas previstas en el párrafo precedente podrán exceptuarse en el caso de personas que se encuentren en el proceso final de vida, de forma que podrán acompañar a residente dos personas en la habitación extremando las medidas de prevención.

— No podrán acceder los familiares que presenten síntomas compatibles con la infección de coronavirus por muy leves que estos fueren.

— Durante la visita será obligatoria la observancia de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias y el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo tanto por parte del visitante como por parte del residente. En todo caso será obligatorio que el visitante porte mascarilla durante su visita hasta que haya abandonado el recinto residencial, que mantenga la distancia de seguridad de un metro y medio y que realice una correcta higiene de manos.

— No se permitirá el acceso de los visitantes al resto de espacios residenciales no habilitados para visitas y donde se encuentran los residentes, así como a las habitaciones de estos. En caso de patología grave u otros supuestos de necesidad, deberá accederse a las habitaciones con consentimiento expreso de la dirección y acompañado por el personal del centro y dejar la zona tan pronto como sea posible.

— Las visitas serán autorizadas por la dirección del centro, previa petición por el familiar, fijándose el día, la hora y el tiempo de duración de la visita, transcurrido el cual, el familiar deberá abandonar el centro.

— En todo momento el familiar debe cumplir con las indicaciones que reciba del personal del centro y no podrá salir de la sala destinada a la visita salvo para abandonar el centro. En caso de incumplimiento, no se le permitirá la entrada de nuevo al centro.

— El visitante no podrá entregar al residente ningún artículo u objeto. Deberá poner este a disposición del personal del centro para que, una vez adoptada la medida preventiva correspondiente de desinfección o de otra naturaleza destinada a evitar el contagio a través de objetos, el artículo le sea entregado al residente.

— Se habilitará un registro de visitas en el que deberán constar, como mínimo, el DNI del visitante, el nombre, la localidad de residencia y el teléfono de contacto, a fin de controlar de forma rápida los contactos en un posible rebrote.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
“HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA”



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

F) DE LOS HORARIOS

Artículo 36.- Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la residencia, su horario de funcionamiento es de 24 horas, las puertas del centro permanecerán cerradas de 23 a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 8 horas durante el verano. Si por cualquier causa el residente debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al centro.

Todos los residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido que será por las mañanas de 12 a 13 horas y por las tardes de 17 a 19 horas, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran el buen funcionamiento del centro.

G) DE LAS SALIDAS DEL CENTRO.

Artículo 37.- Para los residentes, tanto la salida como la comunicación como el exterior es libre. No obstante, el centro no se hace responsable de los daños y/o perjuicios que reciba o provoque el residente a terceros o a sí mismo.

Las salidas del Centro mientras duren las medidas higiénico sanitarias derivadas del COVID-19, se realizarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

— Los residentes o sus familiares deberán informar a la dirección del centro de las personas con las que haya tenido contacto durante su salida del centro a fin de que se pueda disponer de un registro en caso de detectarse algún positivo en el centro.

— Se permiten las salidas diarias de paseo o terapéuticas fuera del recinto residencial, con una duración máxima de una hora o, en su caso, la duración que resultare procedente en los casos de consultas médicas u otra causa de fuerza mayor. Las salidas podrán realizarse sólo o en compañía, con las especificidades previstas para aquellas que tengan una naturaleza terapéutica.

— Sólo se podrán permitir las ausencias voluntarias del dispositivo residencial con carácter temporal, fuera de los supuestos previstos en el apartado precedente, cuando tengan una duración mínima de siete días y siempre que hayan transcurrido, al menos, treinta días naturales desde la realización de la última salida, salvo los casos de fuerza mayor, en los que podrán autorizarse salidas aun cuando no hubiera transcurrido el plazo antedicho.

La salida sólo podrá realizarse en el caso de que la persona residente esté asintomática y, en su retorno al centro deberá acreditar un resultado de PCR negativa en las 24-48 horas anteriores al reingreso por parte de los servicios de salud.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

V.- DEL PERSONAL DEL CENTRO

1.- DEL DIRECTOR DEL CENTRO:

Artículo 38.- Son sus funciones:

- Representar al centro y a la administración del mismo
- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del centro.
- Supervisar el trabajo del personal.
- Supervisar el estado de las dependencias del centro.
- Cualquier otra relacionada con las necesidades del centro.

2.- DEL RESTO DEL PERSONAL:

Artículo 39.-

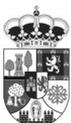
Corresponde al resto del personal del centro la realización de los trabajos que sean necesarios en el mismo para la consecución de sus fines, siempre bajo la supervisión de la dirección del centro, así como todos aquellos que le sean delegados por éste.

Artículo 40.- Es el personal que, bajo la dependencia del director del centro o persona que determine, tienen como función la de asistir al usuario de la residencia en la realización de las actividades de la vida diaria, que no pueda realizar por él mismo, debido a su incapacidad, y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Entre otros se indica:

- Higiene personal del usuario.
- Limpieza y mantenimiento o de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.
- Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.
- Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los residentes, así como asuntos referentes a su intimidad.
- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica y que tenga relación con lo señalado anteriormente.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

VI. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO

Artículo 41.-

El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, dado que el servicio no tiene carácter gratuito.

En cualquier caso, para optar a una plaza en este centro, se deberá acreditar en cantidad suficiente, recursos económicos o bienes inmuebles para afrontar las tarifas establecidas en la ordenanza reguladora de la tasa.

Artículo 42.- La cuota mensual que el residente satisface da derecho al alojamiento y pensión completa.

Por estancia y asistencia de los residentes:

Alojamiento: uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes, estando incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.

Pensión completa: desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena.

La utilización de las dependencias del centro por el residente.

Servicio de lavandería y planchado de ropa.

Apoyo en el aseo personal y cuidado del aspecto físico.

Al programa de animación sociocultural, de ocio y tiempo libre.

Acompañamientos: se prestará el servicio de acompañamiento a aquellos residentes que por razones ineludibles (consulta médica, gestiones con la administración...) precisen el apoyo de una persona tanto para el desplazamiento como la estancia en el lugar que motiva en su visita a fin de lo cual se establecerá la correspondiente tarifa.

En todo caso, en principio, esta es una responsabilidad de los familiares de los residentes. Teniendo en cuenta que se trata de un centro residencial mixto, se adaptará el servicio de acompañamiento al grado de autonomía de residente.

La empresa gestora del centro pondrá a disposición de todos los residentes el material de aseo básico y general para garantizar una correcta organización higiénico-sanitaria y dispondrá de botiquín de urgencia equipado suficientemente.

Por estancia y asistencia de usuarios del centro de día (según régimen contratado)

Manutención: desayuno, refrigerio, comida y merienda.

Lavado y planchado de ropa y aseo personal.

La utilización de las dependencias del centro.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

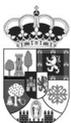
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

Otros servicios complementarios que podrán prestarse por el centro, no incluidos en la tasa que abona mensualmente el usuario, como son transporte, podología, peluquería, servicios religiosos, teléfono público, acompañamiento, etc.

Artículo 43.- El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente, teniendo en cuenta:

1. El primer mes por adelantado, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria o por cualquier medio establecido por la legislación vigente en la materia.
2. Los meses siguientes, el cobro se efectuará mediante domiciliación bancaria, también por mes adelantado.
3. El pago de las distintas mensualidades para todos los usuarios se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.
4. Los precios se incrementarán o disminuirán anualmente a partir del 1 de enero del año siguiente, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.
5. No se descontarán de la mensualidad los periodos en los que los residentes, por cualquier motivo, se ausenten del centro como vacaciones, fines de semana etc... En caso de ingreso hospitalario superior a un mes éste deberá abonarse en su totalidad y, a partir de la segunda mensualidad, se abonará la mitad de la cuota por cada mes íntegro de ausencia. Una vez reincorporado al centro, el usuario abonará el total del mes, el día de ingreso en el mismo que sea.
6. En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. En tal caso, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del residente, de la persona responsable o del representante, con objeto de proceder a su regularización. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento General de Recaudación. En el caso de que el residente no satisfaga el pago en dos meses consecutivos, se podrá acordar la expulsión del centro.
8. En el caso de que el residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 25 días, no procediendo la devolución del mes abonado. La baja del residente, cualquiera que fuera la causa, solo implicará la devolución del 50 % la parte no consumida de la mensualidad abonada, si esta se produce entre los días 1 al 15; si la baja se produce a partir del día 16 no se devolverá cantidad alguna.
9. En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará: el cobro por parte del centro, de los gastos ocasionados y/o pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del residente, así como la parte proporcional al periodo de estancia de la paga extra.
10. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente, deberá ponerlo en conocimiento de los servicios sociales del ayuntamiento, que dará puntual cuenta al Alcalde Presidente y responsables del centro, así como a los miembros de los órganos de gestión en la primera reunión que se celebre.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

Artículo 44.- No está incluido en el precio de la estancia:

- a) Los prestados por profesionales ajenos (podólogos, peluqueros...).
- b) Todo material que precise el residente para su uso personal: silla de ruedas, andadores, etc.
- c) Médicos especialistas.
- d) Medios de transportes (taxi, autobús...).
- e) Hospitalizaciones.
- f) Teléfonos y otros gastos de carácter personal.

g) Medicamentos, apósitos y tratamientos no financiados por la Seguridad Social o el SES. En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (SS, Aseguradora, Mutualidad...) serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etcétera.

VII SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

Los órganos de gestión y representación son:

Artículo 45.- El responsable o director del centro, mediante concesión administrativa para la gestión de la concesión del servicio

Sus funciones son:

- a) Hacer cumplir el pliego de condiciones.
- b) Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que presentan en el centro.
- c) Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del Centro.

Artículo 46.- El órgano de representación y participación será la Comisión de Evaluación y Seguimiento, cuyo mandato concluirá con el de la respectiva Corporación Local y estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- Secretario: el de la corporación o funcionario o laboral en quien delegue, a efectos de asesoramiento y fe pública.
- Vocales: un concejal de cada grupo político exceptuando al del presidente
- El/a trabajador/a social del Ayuntamiento, como personal técnico
- Podrá asistir, asimismo, un miembro en representación del concesionario del servicio, como voz, pero sin voto.

El número de representantes de éste órgano directivo será siempre impar.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

La convocatoria de este órgano se realizará por el Presidente de la misma, a iniciativa propia o cuando lo solicite al menos la mitad de sus miembros. En todo caso, se reunirá, al menos, una vez al semestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siempre que lo soliciten por escrito el 25% de los residentes, y su convocatoria se efectuará como 48 horas de antelación, salvo los casos de especial urgencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Para su válida constitución, será necesario que el asistan en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, 48 horas después, quedará válidamente constituida cualquiera que sea aquel número de asistentes.

Se levantará Acta de la sesión por el Secretario en la que se deberá reflejar los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

Artículo 47.- Son facultades de la Comisión:

1. Hacer cumplir las condiciones establecidas en el presente reglamento interno.
2. Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que presentan en el centro.
3. Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios, como las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del centro.
4. Elaboración de las normas que rigen el funcionamiento interno de los diferentes servicios del centro.
5. Elaborar programas anuales de actividades.
6. Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento.
7. Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democráticas entre los usuarios.
8. Estimular la solidaridad entre los residentes.
9. Valoración de los hechos constitutivos de infracciones e imposición de las sanciones a los usuarios.
10. Conocimiento de los hechos constitutivos de infracción por parte de la empresa concesionaria del servicio o de la gestión compartida, en su caso

Artículo 48.- La comisión deberá adoptar los acuerdos pertinentes en los siguientes casos excepcionales:

- a) cuando se propongan cambios sustanciales en la gestión del servicio
- b) cuando haya que adoptar decisiones que no estén recogidas en el presente reglamento
- c) cuando se presenten quejas o reclamaciones de relevante interés, lo cual será apreciado por el Alcalde-Presidente, previos los asesoramientos oportunos y trasladados a la Comisión.
- d) los acuerdos que adopte la Comisión en estos casos excepcionales, deberán ser trasladados, para su ratificación mediante acuerdo del Pleno, así como se dará cuenta mediante certificación del acuerdo al SEPAD.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

Artículo 49.- El responsable técnico del centro serán el/la trabajador/a Social del servicio social de base dependiente de este Ayuntamiento.

Sus funciones son:

- las que la comisión determine y, dentro de sus funciones profesionales, mediante delegación expresa o encomiende.
- Información, valoración y orientación del servicio a los órganos de gestión del centro.
- derivación de la demanda hacia los recursos idóneos.
- Asistir al Presidente, para elaborar el orden del día, así como estar presente en la misma, con el fin de ayudar a recoger en el acta que se redacte al efecto, el desarrollo de los puntos incluidos en el orden del día.
- Elevar dichas propuestas a la comisión de valoración y seguimiento y órganos de gestión.
- Atender, despachar y tramitar las demandas planteadas, las sugerencias de los profesionales y usuarios sobre temas que afecten a la vida y funcionamiento del centro.
- Participar en las reuniones de trabajadores, usuarios, etc.
- Colaborar y favorecer las relaciones con otras instituciones de la zona para realizar actividades socioculturales.
- Coordinación con el concesionario, en la función compartida de la gestión.
- Facilitar y favorecer la participación de los usuarios y trabajadores en los órganos de gestión.

VIII.- SISTEMAS DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y SU CANALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Artículo 50.- Su funcionamiento:

- a) se habilitará un sistema de recogida de reclamaciones, quejas y sugerencias. Para ellos instalará un buzón en un lugar visible del centro, donde los usuarios podrán depositar las mismas. Éstas serán remitidas por el adjudicatario del servicio al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, el cual adoptará la decisión procedente, oídas en su caso las partes implicadas.
- b) cuando la queja afecta a más de un usuario o a la organización del centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada la Comisión de Evaluación y Seguimiento que tendrá como orden del día la problemática planteada.
- c) las reclamaciones, quejas y sugerencias, se efectuarán en hojas tipo, que el centro habilitará para tal fin.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

A) DE LAS INFRACCIONES

Artículo 51.

Las infracciones de las normas contenidas a continuación por los residentes, serán objeto de sanciones administrativas conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, previa instrucción del correspondiente expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran concurrir.

En los supuestos en que las infracciones pudieran presentar indicios de ilícito penal se pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal y se abstendrá de continuar el procedimiento sancionador en tanto no se dicte resolución judicial firme.

Artículo 52.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando en el centro situaciones de malestar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, como usuarios y/o personal del centro, siempre que no se deriven en daños graves a terceros.
4. Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

Son infracciones graves:

1. La reiteración de tres faltas leves.
2. El deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del centro.
3. La sustracción de objetos propiedad de otros usuarios, de los trabajadores o del centro.
4. No comunicar la ausencia del centro, cuando ésta tenga una duración superior a 24 horas e inferior a 4 días.
5. Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
6. Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.
7. Utilizar aparatos o herramientas no autorizados por las normas del centro.
8. Falsear y/o ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
9. Falta de higiene y de limpieza.
10. Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

Son infracciones muy graves:

1. La reiteración de tres faltas graves.
2. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro
3. La embriaguez habitual o consumo habitual de drogas
4. Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas
5. No comunicar las ausencias del centro residencial cuando ésta sea superior a cuatro días
6. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente
7. Ocasionar daños relevantes en los bienes de los alojamientos o perjuicios notorios en la convivencia.

B) DE LAS SANCIONES

Artículo 53.-

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serán las siguientes:

POR INFRACCIONES LEVES

Artículo 54.-

1. Amonestación verbal privada.
2. Amonestación individual por escrito.
3. Suspensión de los derechos de residente por un periodo de quince días a dos meses.
4. Revisión del derecho al disfrute entre servicios lúdicos y de participación en actividades del centro en un tiempo no superior a dos meses.

POR INFRACCIONES GRAVES

Artículo 55.-

1. Suspensión de los derechos de los residentes por un tiempo no superior a seis meses.
2. Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro en un tiempo no superior a seis meses.
3. Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

POR INFRACCIONES MUY GRAVES

Artículo 56.-

1. Suspensión de los derechos de residentes por un periodo de seis meses a dos años.
2. Pérdida definitiva de la condición de residente del centro

C) IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 57.-

1. Las sanciones por infracciones graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de evaluación y seguimiento, mediante el correspondiente expediente sancionador y archivándose el expediente personal del usuario.
2. Las sanciones por infracciones leves serán impuestas por los órganos de gestión del centro, mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándose al usuario los correspondientes recursos contra la sanción propuesta, al objeto de su posible recurso administrativo o contencioso-administrativo que el residente pueda imponer.
3. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente al Ayuntamiento y a la Comisión de evaluación y seguimiento del centro.

D) PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

Artículo 58.-

- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
- Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
- Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del Instructor. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y transcurrido un periodo de sesenta días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

E) DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 59.-

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- a) en las sanciones por infracciones leves, DOS MESES
- b) en las sanciones por infracciones graves, CUATRO MESES.
- c) en las sanciones por infracciones muy graves, SEIS MESES.

Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el centro, mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

En todo caso, el presente sistema de infracciones y sanciones quedará supeditado a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales autonómicas y nacionales.

Artículo 60.-

Los usuarios, el Ayuntamiento de Zorita, el gestor del servicio, en su caso el personal de la residencia, tendrán los derechos y obligaciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya regido o rijan la adjudicación, en su caso, de la gestión del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente reglamento consta de nueve títulos, sesenta artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el boletín oficial de la Provincia de Cáceres, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

ANEXO I – SOLICITUD INGRESO

A rellenar por la Administración.

Fecha ingreso:	Nº registro entrada:
----------------	----------------------

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

REGIMEN DE ESTANCIA	
<input type="checkbox"/> Residencia	<input type="checkbox"/> Centro día
<input type="checkbox"/> Estancia temporal	<input type="checkbox"/> Comidas y cenas

DECLARACION DE VOLUNTARIEDAD
Que en pleno uso de mis facultades mentales, es mi deseo expreso ingresar en los Pisos Tutelados de Zorita, para lo cual afirmo que esta petición se realiza libremente, sin ningún tipo de coacción.
En Zorita, a _____ de _____ de 20__.
El solicitante o su representante legal, Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZORITA (CÁCERES).

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia DNI y de la Tarjeta Sanitaria del solicitante.
2. [Certificado](#) empadronamiento.
3. [Anexo](#) de Informe médico del solicitante.
4. Anexo de [Compromiso](#) familiar firmado.
5. [Modelo](#) de Alta a Terceros relleno.
6. Documentos acreditativos del tipo y cuantía de pensión del solicitante, ya sea de España o del Extranjero.
7. Prueba PCR negativa con una antelación de 24 horas al ingreso en el centro.

TRAMITACIÓN DEL INGRESO

1. Una vez registrada en el Registro General del Ayuntamiento de Zorita, la Solicitud de ingreso y toda la documentación exigida para el ingreso, se trasladará a la Trabajadora Social de esta entidad para que emita el informe correspondiente.
2. Del expediente completo se dará cuenta a la Alcaldía, para que una vez comprobado el mismo dicte la Resolución de Ingreso del solicitante, admitiendo o denegando el ingreso, de la que se dará la oportuna notificación al solicitante.
3. Desde el momento del ingreso en el Centro Hogar Pisos Tutelados de Zorita, se dará orden a la Entidad bancaria para el ingreso mensual del 70% de la pensión y el 35% de las pagas extras.

AVISO LEGAL

PROTECCIÓN DATOS: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), sus datos personales se incorporarán en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Zorita para el ejercicio de las competencias propias de esta Corporación Local, la cuenta con las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la confidencialidad y seguridad de estos frente a personas no autorizadas. Los datos facilitados son necesarios para atender su solicitud. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación ante el Ayuntamiento de Zorita, Plaza de España, 1- 10130, secretaria@ayto-zorita.es. También tiene derecho a presentar reclamación ante la AEPD.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

ANEXO II – INFORME MEDICO

D. _____, colegiado
nº _____, de _____, medico de _____.

Reconocimiento efectuado al solicitante:

Dº/Dª _____

AUTONOMIA FISICA		
LIMITACIONES	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
1º.- EXTREMIDADES SUPERIORES	<input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> TOTAL	
2º.- EXTREMIDADES INFERIORES	<input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> TOTAL	
3º.- CONTINENCIA DE ESFINTERES	<input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> TOTAL	
4º.- VISTA Y OIDO	<input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> TOTAL	

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
“HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA”



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

AUTONOMIA PSIQUICA		
LIMITACIONES	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
1º.- ORIENTACIÓN ESPEACIO: TEMPORAL	<input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> TOTAL	
2º.- PERCEPCION	<input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> TOTAL	
3º.- COMUNICACION	<input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> TOTAL	
4º.- CONTROL EMOCIONAL	<input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> TOTAL	
5º.- MEMORIA	<input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> TOTAL	

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

6º.- CONDUCTA	<input type="checkbox"/> NORMAL	
	<input type="checkbox"/> LEVE	
	<input type="checkbox"/> IMPORTANTE	
	<input type="checkbox"/> TOTAL	

1.- Padece enfermedad infectocontagiosa:

2º.- Inmovilizado en cama, atención continua:

3.- Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria para las que se ve limitado/a:

4º.- Tratamiento y medicamentos:

5º.- Diagnostico:

Zorita a _____ de _____ de 2.0__

Fdo: _____

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
"HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA"



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

ANEXO III – COMPROMISO FAMILIAR

Dº/Dª _____, con DNI
núm. _____, en calidad de
_____, del residente Dº/Dª
_____, por el presente
documento se compromete formalmente:

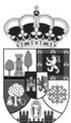
- Desplazar al fallecido a su domicilio en el momento de expedirse el certificado médico de fallecimiento, a hacer todas las gestiones y abonar los gastos que conlleve el sepelio y posterior inhumación del residente.
- Conocer y cumplir las normas contenidas en el Reglamento de Régimen interno del Hogar Club con Pisos Tutelados de Zorita, que se entregan al realizar el ingreso del usuario.

Para que conste y a los efectos que proceda, firmo la presente.

Zorita a ____ de _____ de 2.0__

Fdo: _____

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
“HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA”



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA
Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

ANEXO IV – SOLICITUD BAJA

A rellenar por la Administración.

Fecha baja:	Nº registro entrada:
-------------	----------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

CONSENTIMIENTO BAJA DOMICILIACION PAGO TASA ESTANCIA

Doy mi consentimiento a la baja de la domiciliación o pago de la cantidad a satisfacer como usuario de los Pisos Tutelados de Zorita desde el mes siguiente a la fecha de baja, comprometiéndome a pagar en este momento las cantidades adeudadas por el usuario en concepto de paga extra que hubiera podido devengar.

DECLARACION DE VOLUNTARIEDAD

Que en pleno uso de mis facultades mentales, es mi deseo expreso causar baja en los Pisos Tutelados de Zorita desde el día ____ de _____ de 2.0__, por el motivo siguiente: _____ para lo cual afirmo que esta petición se realiza libremente, sin ningún tipo de coacción a los efectos oportunos.

En Zorita, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
“HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS DE ZORITA”



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE ZORITA.

Fundamento Legal.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 ñ) de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de Zorita, en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, servicios de lavandería, planchado y atención a residentes en general, que se registrará por la presente ordenanza.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

Hecho Imponible.

Artículo 3.- El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de Zorita.

Sujeto pasivo.

Artículo 4.- Están obligados al pago de la tasa por prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de Zorita, todos los residentes o usuarios perceptores de pensión, o cónyuges con una sola pensión de apoyo de ellos, que se beneficien de la prestación de dichos servicios.



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

En su caso, serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza toda persona responsable o tutor del usuario y así lo haga hecho constar el compromiso familiar en la solicitud de ingreso.

Tarifa.

Artículo 5. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Servicio de Centro de día:** Cuando dichos servicios se presten a ancianos no residentes y lo demanden éstos en la Residencia, siempre que los medios disponibles permitan la prestación de los mismos, consistentes en tres comidas diarias (desayuno, comida y cena) y un lavado y planchado de ropa de hasta 8 kilogramos por semana: El 20 % de la totalidad de la pensión o pensiones que perciba el beneficiario/a.
- b) Estancia en la Residencia:** En régimen de habitación doble, con derecho a manutención (tres comidas al día, es decir, desayuno, comida y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños:
- Por estancia/mes/beneficiario, el 70% de la totalidad de la pensión o pensiones que perciba (sean de España o del extranjero), de cualquier naturaleza,
 - Durante los meses de junio y diciembre a la cuota mensual se añadirá además el 35% de las pagas extras que perciban durante esos meses.
- Sin perjuicio de lo que precede, el/la beneficiario/a residente habrá de disponer de 90,15 €/mes para sus gastos personales, cualquiera que fuera el importe de sus ingresos, por lo que la cuota mensual podrá verse minorada en el caso que no alcanzara dicha cifra.
- En el caso de matrimonios o parejas de hecho abonarán igualmente por estancia al mes la cantidad del 70% de la totalidad de las pensiones que tenga el matrimonio y el 35% de sus pagas extras e igualmente se les tiene que garantizar a cada uno de los cónyuges 90,15 €/mes. En el supuesto de que perciban solo una pensión el cálculo de la tasa de estancia del matrimonio se calculará sobre la única pensión o pensiones que reciba uno de los cónyuges.
- c) Otros servicios complementarios:**
- Por servicio de comedor:
 - Desayuno: 2 euros
 - Comida: 4,5 euros
 - Cena: 4,5 euros
 - Por servicio de lavandería y plancha: 10 euros/mes (Se llevará la ropa una vez por semana, máximo)



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

- Por servicio de podología: 3 euros
- Por servicio de peluquería: 3 euros.

Obligación de pago.

Artículo 6.- La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión. La reserva de plaza supondrá la entrega de un anticipo de al menos sesenta euros con diez céntimos de euros (60,10 euros), a descontar de la primera mensualidad en que se utilicen los servicios.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa reguladora por la presente ordenanza salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Servicios de este Ayuntamiento (casos de emergencia social), previo informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Administración y Cobranza.

Artículo 8.- Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Zorita solicitud de ingreso con la documentación especificada en la misma según el Reglamento de régimen interior.

Artículo 9.- El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará por mes adelantado. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente:

- Si el ingreso se produce entre los días 1 a 15, abonará la totalidad de la cuota mensual que le corresponda.
- Si el ingreso se produce entre los días 16 a 30, abonará el 50% de la cuota mensual que le corresponda.

El precio de la mensualidad no se deducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia, ni se admite fraccionamiento de la misma.

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor:

- Si se produce entre los días 1 a 15, se devolverá la mitad de la cuota mensual.



Lunes, 3 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

- Si se produce entre los días 16 a 30, no se devolverá ninguna cantidad y se abonará la mensualidad entera.
- En todo caso abonará la cuantía proporcional que le corresponda por el concepto del 35% de la paga extra en función del tiempo de residencia del periodo de que se trate.

Artículo 10.- En cuanto a la actualización de la tasa por estancia y residencia seguirá los siguientes criterios:

- a) Las subidas económicas irán ligadas a los cambios en la pensión o pensiones de los residentes-
- b) Cualquier cambio o variación de datos que afecten a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Zorita, en el plazo de 15 días desde que tenga lugar.
- c) Durante el mes de enero de cada ejercicio, los residentes o sus responsables o tutores así designados, tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Zorita, la actualización de la pensión o pensiones del residente.

El retraso en estas comunicaciones dará lugar a su exigencia con carácter retroactivo desde el momento en el que se produjo la variación.

Artículo 11.- Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Condiciones de pago.

Artículo 12.- Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo, que firmaran en prueba de su conformidad.

Aprobación y vigencia.

Artículo 13.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

